SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

ACTA DE LA SEGUNDA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

Siendo las 11:00 horas del 4 de julio de 2017, dio inicio la segunda sesión de las mesas de acompañamiento técnico para a la implementación de las recomendaciones y propuestas formuladas en el informe de conclusiones emitido por el Grupo de Trabajo constituido para tal efecto, en términos de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso), en el marco de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Veracruz, por agravio comparado.

En presencia de las personas integrantes del Grupo de Trabajo constituído en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para atender la solicitud de AVGM que conforman la mesa de acompañamiento técnico, siendo estas las que firman la presente acta, y de personas representantes de organizaciones civiles invitadas.

Precisada la dinámica para el desarrollo de dicha actividad, manifestando que el **objetivo** de la misma no es sustituir a las autoridades del estado de Veracruz en el desarrollo de las obligaciones adquiridas por la aceptación del informe antes referido, ni tampoco prejuzgar sobre el cumplimiento o no de éstas, acción reservada al Grupo de Trabajo, de conformidad con el artículo 38, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley General de Acceso, sino brindar acompañamiento técnico y asesoría, para promover los mayores estándares de cumplimiento de las propuestas y recomendaciones contenidas en el referido informe; se dio paso a la:

Primera intervención, correspondiente a la exposición de las acciones emprendidas por parte de las autoridades de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud, ambas del estado de Veracruz.

Del diálogo construido en torno a las acciones reportadas y al material expuesto por el estado, se formularon diversas **observaciones y opiniones** que, en suma, pueden sintetizarse en las que a continuación se enumeran:

1) La necesidad de incorporar perspectiva de derechos humanos y de género en el diseño de la campaña de divulgación sobre las obligaciones y derechos relacionados con la atención de las víctimas de violencia sexual y la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por violación. Lo anterior, con la finalidad de evitar la reproducción de estereotipos de género, así como eliminar el lugar preponderante que le fue asignado -según se advierte del material expuesto- a la objeción de conciencia de las y los médicos que integran el funcionariado público, toda vez que no debe considerarse parte del contenido informativo que da cumplimiento a la recomendación aceptada, en razón de los indicadores establecidos para dicha propuesta. Asimismo, generar esquemas de comunicación que permitan visibilizar la responsabilidad de las personas generadoras de violencia y evitar, con ello, el envío de un mensaje que responsabilice a las víctimas de su circunstancia.

2) Reforzar las acciones para la identificación de un número de personal médico no objetor de conciencia, suficiente para asegurar que las mujeres habitantes del estado cuenten con una cobertura universal de servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos para la ILE, en todas las regiones. Lo anterior, observando el bajo número de personal médico de estas características, según lo informado por el estado.

3) Emprender esfuerzos encaminados a reformar el marco jurídico que penaliza la interrupción del embarazo, ya que, según lo informado por las autoridades del estado, parte de los obstáculos para la identificación de un número suficiente de personal médico no objetor de conciencia, es la presencia de un ordenamiento jurídico de esta naturaleza, que impide la prestación del servicio.

Posteriormente, se dio paso a la **segunda intervención**, a cargo de las autoridades del Poder Judicial y de la Fiscalía General de Justicia, ambas del estado de Veracruz.

Durante el diálogo establecido entre las y los integrantes de la mesa de acompañamiento técnico, con las autoridades del estado se formularon diversas **observaciones**, que pueden sintetizarse del modo siguiente:

- Derivado de la exposición de los avances por parte de las autoridades mencionadas, se advierte la ausencia de elementos suficientes para cumplir con la finalidad de la mesa de implementación, que es brindar acompañamiento técnico y asesoría para el estado de Veracruz en la implementación efectiva de las propuestas y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, por lo que resulta necesario contar con mayor información sobre los avances alcanzados en razón de las acciones emprendidas, para alcanzar dicho fin.

Finalmente, se dio paso a la **tercera intervención**, por parte de la representante del Poder Legislativo y el enlace del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Veracruz, con la finalidad de exponer los avances relacionados con el cumplimiento de las propuestas relativas a las reformas legislativas, en la cual manifestaron que se evaluaba la posibilidad de que la iniciativa de reforma al Código Penal del estado de Veracruz, que conforma la propuesta contenida en el informe de conclusiones, sea presentada por la Junta de Coordinación Política del Congreso de esa entidad federativa.

Derivado del diálogo construido en esa oportunidad, se emitieron las **observaciones** que a continuación se enlistan:

1) Que si bien es cierto que la propuesta en materia de reforma del Código Penal del estado, contenida en el informe de conclusiones está dirigida al Poder Legislativo; también lo es que, al respecto, no deben perderse de vista dos elementos: 1) que al Poder Ejecutivo le corresponde coadyuvar con el Legislativo, y 2) que atendiendo a la literalidad de la recomendación aceptada por el gobierno del estado, el indicador de cumplimiento de la misma es que el Poder Ejecutivo deberá realizar "la elaboración y presentación de la iniciativa de reforma del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo señalado en la propuesta

legislativa[...], realizada a la luz de la normatividad internacional aplicable y con perspectiva de género".

2) Que resulta fundamental advertir los tiempos parlamentarios, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de presentar la mencionada iniciativa.-

Asimismo, en esa oportunidad, una de las representantes de institución académica nacional, integrante del Grupo de Trabajo, en cumplimiento de los objetivos de la mesa de acompañamiento técnico, entregó al enlace del gobierno del estado, un **proyecto de iniciativa de reforma al Código Penal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con exposición de motivos, en los términos propuestos por el Grupo de Trabajo en el informe de conclusiones**, aceptado por el gobierno de esa entidad federativa.

Derivado de las tres intervenciones, correspondientes al orden del día, se llegaron a los siguientes:

ACUERDO

ÚNICO. Siendo un **agravio comparado** la materia de la solicitud de AVGM que se encuentra en proceso, el gobierno del estado de Veracruz debe enfocar sus esfuerzos en implementar aquellas acciones que le permitan eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano. Esto es, presentar la iniciativa de reforma del Código Penal del estado de Veracruz, así como crear un Programa de Interrupción Legal del Embarazo, de conformidad con las propuestas y recomendaciones aceptadas por el gobierno de esa entidad federativa.

1) Corresponde al Poder Ejecutivo del estado, en razón del indicador formulado para la propuesta correspondiente, contenida en el informe de conclusiones, presentar la iniciativa de reforma al Código Penal del estado de Veracruz que, según el contenido de dicho análisis, genera el **agravio comparado**.
2) La coordinación de la mesa de implementación, enviara por oficio la propuesta de iniciativa con proyecto de exposición de motivos, entregada por la académica nacional integrante del Grupo de Trabajo al enlace del gobierno del estado, y hará propicia la ocasión para solicitar se informe qué acciones desarrollará derivado de la entrega de dicha propuesta.

Siendo las 16:30 horas del 4 de julio de 2017, se dio por terminada la primera sesión de mesas de implementación para el estado de Veracruz.

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

Ma. de los Ángeles Aguilar Tenchipe
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Gabriel González García
Instituto Nacional de las Mujeres

Bertha Liliana Onofre González
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Sara Gabriela Palacios Hernández
Instituto Veracruzano de las Mujeres

Rebeca Antonia Ramos Duarte
Universidad Iberoamericana

Mayela García Ramírez
Universidad Autónoma Metropolitana

Rosa Hilda Rojas Pérez
Universidad Veracruzana

María Lilia Viveros Ramírez
Universidad Veracruzana